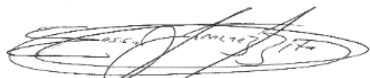


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00882, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud si admite, inadmite o rechaza la demanda. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S): MANUEL DOLORES YANEZ POSADA.

DEMANDADO(S): ISABELLA GOMEZ BAQUERO y EDUARDO ALBERTO BAQUERO LARA.

CLASE DE PROCESO: VERBAL- NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00882-00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda, encuentra el suscrito que, la demanda NO viene acompañada de la prueba del envío de la misma junto con sus anexos, omitiendo cumplir con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, lo cual es requisito indispensable para la admisión, dado que, en este caso en particular, no se solicitan medidas cautelares previas y mucho menos se desconoce el lugar donde recibirá notificaciones la parte demandada.

Siendo, así las cosas, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte accionante, para que subsane el yerro encontrado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO: Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar el yerro allí previsto so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado HEBERT DAVID CASTRO CARABALLO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408a977237c03733d96ce1654002d49c69a420e3d4874b1a45f13e27953db35c**

Documento generado en 21/01/2022 11:33:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>